



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-013-2005-00250-00
Demandante:	CONAVI
Demandado:	FERNANDO ALONSO GAVIRIA BETANCUR
Asunto:	Corrige auto- ordena oficiar
Auto de S N° :	416V (310) 2

Procede esta Judicatura a realizar en los términos del artículo 286 del C.G. del P, la corrección del error aritmético del auto del 23 de mayo de 2018, toda vez que en el mismo se ordenó la cancelación de las medidas de embargo decretadas mediante proveído 21 de junio 2005 consistente en el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con M.I 01N-5117177 y 01-N5117702 (...), cuando lo cierto es que el segundo bien inmueble se identifica con el M.I 01N-5117207.

En virtud de lo anterior, se ordena expedir nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte con la respectiva corrección.

Oficiase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fd52b4ec5255d3f7a3290e37f7132a126eaf375a97772a0a70d6b
4420a9e59

Documento generado en 19/02/2021 12:10:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>